AVISO
(15 de mayo de 2025)

SELECCIÓN DE CONTRATISTA A TRAVÉS DE PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. MC-024-2025, PARA CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1º, 3º y 9° del artículo 315 de la Constitución Política; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

CONSIDERANDO

1) Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la dependencia solicitante, elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma.

2) Que, de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía, es viable y conveniente acudir a la modalidad prevista en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, modalidad de selección de mínima cuantía.

3) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía.

4) Que dentro del término establecido en el cronograma sí se presentaron solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, para limitar la presente convocatoria de Mínima Cuantía a Mipyme colombianas, conforme a lo establecido al Decreto 1860 de 2021, a saber: SMART PLANNING PROJECTS SAS; ISAIN PINZON BAUTISTA; y ECOMAX S.A.S.

5) Que por lo anteriormente expuesto,

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA SE PERMITE INFORMAR QUE EL PRESENTE PROCESO SÍ SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS.